



RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 57

SANTIAGO, 16 ENE 2007

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don **ALIRO ALBERTO MONROY PADILLA**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: "**EMPLEADO DE BAHIA**", desarrollada para el empleador **SERCOMEX LTDA.**, con la finalidad de impetrar el beneficio de Jubilación por Vejez.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, consignada en Informe Técnico N° 3/2006, de 30 de mayo del 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la V Región de Valparaíso, Unidad de Salud Ocupacional, con arreglo al cual la labor señalada, **debe ser calificada como Trabajo No Pesado**, puesto que no cumple con ninguno de los requisitos del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Dirección Regional INP V Región de Valparaíso, mediante Oficio Ordinario N° 928, de 14 de diciembre del 2006, que consigna el Informe Legal pertinente, referido a emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajos No Pesados**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador **SERCOMEX LIMITADA** porque además de contar con Informe Técnico desfavorable, no reúne ninguna de las exigencias señaladas en el artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, por las razones que indica.

001

**INP**



57

**RESUELVO:**

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **ALIRO ALBERTO MONROY PADILLA**, para calificar como trabajo pesado la labor de: **“EMPLEADO DE BAHIA”**, desarrollada para el empleador **SERCOMEX LTDA.**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental, del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

4.-Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuelvo N° 3 de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional INP V Región de Valparaíso, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud V Región y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

MVEW / HMJ / MSL/msl

**MONROY PADILLA**

Correlativo N° 32/01/2007.

003

**INP**